

En el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes admitidos que observen error u omisiones en los datos de su inclusión presentarán su reclamación; los admitidos condicionalmente deberán subsanar las deficiencias observadas, entendiéndose que, de no efectuarlo en dicho plazo, quedan definitivamente excluidos, los que figuran como excluidos y consideren infundada tal exclusión podrán presentar reclamación contra la misma. Todos los comprendidos en los casos expresados lo cumplimentarán por conducto de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la provincia en que solicitaron tomar parte, y estos Organismos, inmediatamente de finalizar el plazo, las remitirán a esta Dirección General para que se hagan las rectificaciones a que hubiere lugar, notificando telegráficamente si no hubieran recibido reclamación alguna.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1962.—El Director general, J. Tena.

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Distrito Forestal de Granada por la que se hace pública la fecha, lugar y hora que se han de celebrar los exámenes para ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 20, de 23 de enero próximo pasado la relación de aspirantes admitidos a examen para cubrir cinco plazas de Guardas Forestales vacantes en este Distrito, se hace saber a los mismos que transcurridos quince días naturales—o el siguiente hábil, si coincidiese con festivo—a partir de la publicación del presente anuncio darán principio en las oficinas del Distrito, sitas en la plaza de la Trinidad, 4, tercero, los correspondientes ejercicios de oposición a ingreso, por lo que dichos aspirantes admitidos deberán personarse en las mismas a las diez horas de dicho día, con el documento de identidad justificantes de pago de los derechos y cuantos considere de interés para su clasificación.

Granada, 28 de febrero de 1962.—El Ingeniero Jefe, Antonio Cano Ramos.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 28 de febrero de 1962 por la que se convocan exámenes para la habilitación en la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Salamanca.

Ilmos. Sres.: En conformidad con lo preceptuado en el vigente Reglamento que regula el ejercicio de las profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo, aprobado por Orden de este Ministerio de 17 de julio de 1952, y reformado por la de 18 de mayo de 1954, y siendo necesario proceder a la habilitación de Guías-Intérpretes provinciales de Salamanca debe anunciarse la oportuna convocatoria que conduzca a la selección del personal de que se trata.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Salamanca, según lo dispuesto en el vigente Reglamento, de 17 de julio de 1952, reformado por la Orden de 18 de mayo de 1954, y con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los aspirantes deberán ser españoles de uno u otro sexo, y deberán dirigir su instancia, solicitando ser admitidos a examen a este Ministerio, presentándola en la Delegación Provincial del mismo en Salamanca, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—El solicitante consignará en su instancia los idiomas extranjeros de los que desee ser examinado, y, asimismo, los títulos elementales o universitarios que posea, que serán puntuados discrecionalmente por el Tribunal.

Tercera.—Para que el interesado sea admitido y pueda tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes será indispensable que figure en la instancia la manifestación del mismo, expresa y detallada, de que feúne cada una de las condiciones exigidas en el artículo cuarto del Reglamento de 17 de julio de 1952 y en la base séptima de esta convocatoria, referidas a la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación. Además, habrá de acompañarse a la misma, necesariamente, el recibo de haber satisfecho en la Delegación Provincial, en concepto de derechos de examen, la cantidad de cien pesetas.

Cuarta.—Dentro de los treinta días siguientes a la terminación del plazo expresado en la base primera, las instancias serán examinadas por una Comisión compuesta por el Delegado y Secretario provinciales del Ministerio y el Jefe de la Oficina de Información y Turismo, la cual formará a continuación la correspondiente lista de admitidos, y de excluidos, en su caso, y procederá a verificar el sorteo para determinar el orden de actuación en los ejercicios, publicándose una y otro en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia.

Quinta.—Una vez efectuada la publicación a que se refiere la base anterior, el Ministro del Departamento nombrará el Tribunal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del Reglamento de 17 de julio de 1952, haciéndose pública su composición en los periódicos oficiales anteriormente citados.

Sexta.—Los ejercicios de examen se verificarán después de transcurridos tres meses, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se anunciarán en dicho «Boletín» y en el de la provincia con una antelación mínima de quince días, el día y hora de su comienzo y el local en que hayan de celebrarse las pruebas.

Séptima.—Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia de tres al menos, de sus miembros.

En cada ejercicio se realizarán dos llamamientos, y el aspirante que dejare de concurrir en ambos quedará decaído de su derecho, cualquiera que fuere la causa por la que no se hubiere presentado. También decaerá en sus derechos todo aquel que se retire de la actuación en el curso de un ejercicio o dejase de contestar a alguno de los temas.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores, durante la práctica de los ejercicios, para que acrediten su identidad. Si durante los exámenes llegase a conocimiento de aquél que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la oposición, previa audiencia del interesado pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que hubiese formulado, estándose en este caso a lo establecido en la legislación general, que se le aplicará por analogía.

Octava.—Los ejercicios de examen serán los siguientes:

1.º Ejercicio especial de idiomas. Consistirá: a) En la lectura pública sobre un texto de entre los seleccionados con anterioridad por el Tribunal, manteniendo a continuación una conversación relacionada con la materia leída durante un plazo máximo de diez minutos en el idioma de que se trate. b) En una exposición por escrito, que versará sobre la materia de uno de los temas, extraído a la suerte, de entre los que forman el anexo II de esta convocatoria. No podrá seguir actuando el aspirante que no sea declarado apto al menos en un idioma, conforme a lo establecido en la base segunda.

2.º El ejercicio oral, que consistirá en contestar, en el plazo máximo de media hora, a dos temas, uno de cada grupo, de los que se publican como anexo I de esta convocatoria, y que serán extraídos a la suerte por el aspirante.

3.º Ejercicio escrito consistente en la exposición, en el plazo máximo de una hora para cada uno de ellos, de dos temas sacados a la suerte por uno de los examinandos, de entre los que constituyen el anexo II de la presente convocatoria.

Los anteriores ejercicios serán eliminatorios.

Novena.—Las calificaciones serán hechas públicas, por lo que respecta a los ejercicios primero y tercero, en cuanto el Tribunal haya procedido a realizar los de todos los opositores, y al finalizar diariamente cada una de las sesiones, en cuanto al ejercicio segundo. En las listas figurarán únicamente los nombres de los aspirantes que hayan sido aprobados.

Décima.—Una vez terminados los exámenes, el Tribunal formará la lista de aspirantes aprobados, presentando al titular

de este Ministerio la correspondiente propuesta para su habilitación, los opositores incluidos en la referida propuesta han de aportar, dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes a ella, a cuyo efecto se les dirigirá el oportuno requerimiento, los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro de la correspondiente demarcación de la Audiencia Territorial por razón del lugar de celebración de los exámenes.

2.º Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

3.º Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.

4.º Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

5.º Certificación médica oficial, acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.

6.º Cuando se trate de aspirante femenino, certificación de haber cumplido el Servicio Social o estar exento del mismo.

7.º Aquellos documentos originales o testimoniados que acrediten los títulos invocados por el solicitante.

Los aspirantes que teniendo la condición de funcionarios públicos concurren a este examen de habilitación para la profesión libre de Guías-Intérpretes, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, y en su lugar deberán presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quiénes no presentaren su documentación dentro del plazo de treinta días antes indicado, no podrán ser habilitados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada.

Undécima.—Una vez conformada por el titular del Departamento la lista de los aspirantes aprobados, pasará a la Dirección General de Turismo, a los fines previstos en el último párrafo del artículo sexto del Reglamento anteriormente citado, del 17 de julio de 1952, modificado por la Orden de 18 de mayo de 1954.

Duodécima.—En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto por la legislación general sobre la materia que sea aplicable por analogía.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes:

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1962.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmos Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Turismo.

ANEXO I

Temario para el primer ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes provinciales de Salamanca

Itinerarios:

Tema 1. Comunicaciones ferroviarias de la provincia de Salamanca. Líneas de autobuses de interés turístico en la provincia.

Tema 2. Itinerarios prácticos para la visita de la capital en un día.

Tema 3. Itinerarios prácticos para la visita de la capital en dos días.

Tema 4. Itinerarios prácticos para la visita de la capital en varios días, graduando la conveniencia e importancia de cada uno.

Tema 5. Principales localidades de interés turístico en la provincia. Itinerarios más convenientes para la visita por su importancia histórica, artística o económica.

Tema 6. Principales monumentos religiosos en la capital y en la provincia. Precios y horarios.

Tema 7. Monumentos civiles y castrenses en la capital y en la provincia. Precios y horarios.

Tema 8. Museos, archivos, bibliotecas y colecciones particulares en la capital y en la provincia. Precios y horarios.

Tema 9. Hoteles, restaurantes, espectáculos, salas de fiestas

en la capital y en los principales puntos turísticos de la provincia.

Tema 10. Turismo deportivo en la provincia de Salamanca. Deportes tradicionales y deportes actuales.

Tema 11. Documentación turística sobre la provincia de Salamanca. Guías descriptivas, libros, mapas de carreteras, etc.

Tema 12. Especial consideración de Salamanca con relación a Portugal y a los puestos fronterizos con el mismo. Comunicaciones y distancias por ferrocarril y por carretera.

Tema 13. Balnearios en la provincia de Salamanca.

Legislación y organización turística:

Tema 1. Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.

Tema 2. Antecedentes y organización actual de la Dirección General de Turismo.

Tema 3. Delegaciones provinciales del Ministerio de Información y Turismo: su organización y actividades. Función inspectora y sancionadora. Procedimiento.

Tema 4. Oficinas de Información de la Dirección General de Turismo: su finalidad y funciones. Red de las mismas en España y en el extranjero.

Tema 5. Juntas provinciales, insulares y locales de Información, Turismo y Educación Popular. Su composición y funcionamiento. Centros de Iniciativa y Turismo; su finalidad. Federación Española de Centros de Iniciativa y Turismo (FECIT).

Tema 6. La Administración Turística Española: naturaleza, régimen y organización.—A) Establecimientos turísticos propiedad del Estado: clases, fines y características de los establecimientos correspondientes a cada una de ellas; emplazamientos; servicios y precios.

Tema 7. La Administración Turística Española (continuación): B) Cotos nacionales de caza y pesca: fines y características. Régimen y emplazamientos.—C) Servicio de Rutas Nacionales: fines, características y organización.

Tema 8. El Sindicato Nacional de Hostelería: naturaleza, fines. Funciones. Organización; secciones y departamentos; Sindicatos provinciales.

Tema 9. Reglamentación de la industria hotelera española: regulación legal. Obligaciones comunes a todos los establecimientos hoteleros. Su clasificación. Requisitos y condiciones que deben cumplir según las correspondientes categorías. Servicios y precios. Gravámenes.

Tema 10. Las Agencias de viajes: su reglamentación. Naturaleza y fines o actividades. Clases y funciones respectivas. Organización. Concesión de los títulos-licencia. Derechos y obligaciones.

Tema 11. Profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo: regulación legal. Caracteres y funciones correspondientes a cada una de ellas. Habilitación de las mismas. Clases de Guías y Guías-Intérpretes. distinción reglamentaria de regiones turísticas.

Tema 12. Derechos y obligaciones de los Guías y Guías-Intérpretes. Cualidades físicas y morales que debe poseer el Guía: ética profesional. Faltas y sanciones. Expedientes: procedimiento.

Tema 13. Documentación que precisan los extranjeros para su entrada en España. Diferentes clases de pasaportes y visados.

Tema 14. Régimen de divisas. Aduanas y entrada de vehículos con carácter temporal en España.

ANEXO II

Temario para el segundo ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes provinciales en Salamanca

Arte y folklore:

Tema 1. Arte prehistórico. España romana. Monumentos y restos de interés.

Tema 2. El arte hispanoárabe. El mozárabe y el mudéjar. Núcleos y monumentos importantes.

Tema 3. El arte románico y el ojival. Características y monumentos. Breve noción de la pintura y de la escultura correspondiente a los dos estilos.

Tema 4. El Renacimiento. Estilos isabelino. Cisneros plateresco y herreriano.

Tema 5. El barroco español. El churrigueresco. Arte neoclásico.

Tema 6. La Universidad de Salamanca. Fundación histórica e interés turístico.

Tema 7. Las catedrales de Salamanca Otras iglesias y monasterios en Salamanca y provincia.

Tema 8. Ciudad-Rodrigo. La Alberca. Béjar. Candelario y Alba de Tormes.

Tema 9. Los grandes maestros de la pintura española.

Tema 10. Los grandes escultores españoles. La escultura en madera policromada.

Tema 11. Artesanía. Artes decorativas y populares: Cerámica. vidrios, hierros, armas, encajes, etc., con especial consideración de la provincia de Salamanca

Tema 12. Fiestas principales en la provincia de Salamanca Cantos y danzas típicas.

Tema 13. El traje y la vivienda populares en la provincia de Salamanca.

Tema 14. Tradiciones y leyendas en la provincia de Salamanca.

Tema 15. Gastronomía y vinos en la provincia de Salamanca.

Tema 16. Ganaderías de reses bravas. Tentaderos y fiestas camperas.

Geografía Historia y Literatura:

Tema 1. Situación y características generales de la provincia de Salamanca. Elementos geográfico-geológicos.

Tema 2. El clima y la agricultura en la provincia de Salamanca.

Tema 3. La ganadería y la industria.

Tema 4. Características del paisaje salmantino. Sitios de altura. Bellezas naturales y lugares más pintorescos.

Tema 5. Sentido y significado de España en la historia universal. Características históricas y culturales de lo español

Tema 6. Historia de Salamanca en la antigüedad. Epoca romana. Epoca visigoda.

Tema 7. España árabe. El reino de León en la Reconquista Salamanca en la Edad Media.

Tema 8. Los Reyes Católicos. Formación de la unidad nacional

Tema 9. El descubrimiento y la conquista de América.

Tema 10. Líneas generales de la historia de España bajo la Casa de Austria.

Tema 11. Líneas generales de la historia de España bajo la Casa de Borbón.

Tema 12. El Alzamiento Nacional. Espíritu del Movimiento La España actual.

Tema 13. La leyenda negra antiespañola y su refutación histórica.

Tema 14. Origen, evolución y expansión de la lengua española

Tema 15. Prosa, poesía y teatro en el Siglo de Oro español

Tema 16. La literatura española a partir del siglo XVIII El Romanticismo. La generación del 98.

Tema 17. Personalidades salmantinas en las artes y en las letras.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Albacete por la que se anuncia concurso para proveer el cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Yeste

Esta Excmá Diputación ha acordado anunciar concurso para proveer el cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Yeste. Esta zona se reserva a funcionarios de Hacienda, conforme al turno establecido.

Al concurso podrán acudir. A) Los funcionarios de Hacienda que sean o hubiesen sido Recaudadores en propiedad, los que estén en posesión del certificado de aptitud para el cargo, y los que cuenten más de cuatro años de servicios B) Los funcionarios provinciales que cuenten más de cuatro años de servicios a la Diputación. C) Los españoles mayores de edad con plenitud de derechos

La Corporación podrá proveer la zona entre las personas comprendidas en el grupo B), sólo en el caso de que no existieran concursantes del grupo A), y entre los del grupo C) si no hubiese solicitantes de los dos grupos anteriores.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso se pre-

sentarán en la Secretaría de la Diputación, de nueve y media a una y media de la mañana, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» No es preciso que los concursantes presenten con la instancia los documentos justificativos de que reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria siendo bastante con que manifiesten en sus instancias expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de dichas condiciones, referidas a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias.

Los derechos y obligaciones del que resulte nombrado serán ajustados a los preceptos establecidos en el Estatuto de Recaudación, disposiciones complementarias y a los acuerdos adoptados por esta Excmá Diputación Los interesados harán constar en su respectiva solicitud que conocen y aceptan dichos preceptos y acuerdos, comprometiéndose al exacto cumplimiento de sus obligaciones en la forma que por los mismos se determina El nombramiento es por tiempo indefinido, salvo separación en los casos establecidos en los citados preceptos y disposiciones.

El nombrado, caso de no pertenecer a la Corporación, no tendrá carácter de funcionarios provincial y, por tanto ningún derecho de los que a éstos correspondan

Los derechos y obligaciones derivados del cargo empezarán a computarse a partir de la fecha de toma de posesión

Si cesara la Diputación en el Servicio recaudatorio, cesará igualmente el Recaudador, en el plazo que fije la Corporación, sin derecho a indemnización alguna.

Caso de cubrirse el cargo por funcionario provincial, le será de aplicación lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 32 del Estatuto de Recaudación entendiéndose ampliado el contenido de la primera parte de su párrafo segundo para el caso de cesar por supresión del servicio recaudatorio, a cargo de la Diputación

Los premios de recaudación serán los siguientes: Periodo voluntario, el 3.90 por 100 de lo recaudado Por la acción ejecutiva tendrá derecho a las dietas señaladas en las disposiciones vigentes y al reintegro de las costas y gastos ocasionados en el procedimiento de apremio En cuanto a los recargos, el Recaudador percibirá el 50 por 100 de la participación de esta Diputación

La toma de posesión del designado Recaudador tendrá lugar el día primero de julio próximo Antes de tomar posesión, si se trata de funcionario de Hacienda o de la Diputación, habrá de constituir una fianza equivalente al 5 por 100 del cargo medio líquido de la zona correspondiente al bienio 1960-61. Dicha fianza que importa 170 614 pesetas, deberá constituirse dentro de los dos meses siguientes a la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en metálico o en efectos de la Deuda pública, en la Depositaria de la Diputación Si el Recaudador nombrado fuese de los aspirantes comprendidos en el grupo C), la fianza que deberá constituir, en el mismo plazo y clase será equivalente al 10 por 100 del referido cargo, o sea 341.228 pesetas.

Las bases íntegras de este concurso han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al día de hoy

Albacete, 9 de marzo de 1962.—El Presidente accidental A. Ródenas.—1.085.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid por la que se hace público el Tribunal calificador del concurso-oposición para el ascenso a una plaza correspondiente a la categoría funcional de Profesor Jefe de Servicio del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid (especialidad de «Neurocirugía»).

De conformidad con lo dispuesto en la base duodécima de la oportuna convocatoria y en virtud de acuerdo de 22 de febrero del corriente año, el Tribunal calificador del concurso-oposición de referencia ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidenté: Ilustrísimo señor don Enrique García Ortiz, por delegación de la Presidencia

Vocales: Don Juan José López Ibor, en representación del Cuerpo Médico de esta Beneficencia Provincial; don Alfonso de la Fuente Chaos, por la Facultad de Medicina de Madrid, y don Luis González Vicén, por el Colegio Oficial de Médicos de esta provincia.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.